

10334

81286



13 OCT 17 PM 3:31
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

San Juan, Puerto Rico 2 de octubre de 2013

Dr. Andrés Calderón Colón
Rector Recinto de Mayagüez
Universidad de Puerto Rico

RE: Comité de Diálogo Institucional para las Condiciones de Trabajo del Personal Docente

Estimado doctor Calderón,

El comité en referencia fue creado en virtud de la Certificación 051, Serie 1997-98, Junta de Síndicos de la UPR. (Certificación adjunta)

En su inciso Primero, B1 se establece:

- B-1 Al finalizar cada año académico cada facultad, escuela o su equivalente del sistema de la Universidad de Puerto Rico. Elegirá a un representante en propiedad y uno alterno con los mecanismos de elección que cada uno de dichos componentes institucionales establezca. Cada componente institucional establecerá también los términos de la incumbencia del representante electo y de su al terno.*
- 8-2 Los representantes de cada unidad del sistema. electos a tenor con lo dispuesto en el inciso B . 1 . elegirán al representante de la unidad a la que pertenecen y a un alterno para que representen a la facultad en el comité de asuntos laborales para el Personal Docente.*

En su Recinto hay varias Escuelas que no están siendo representadas en dicho comité; a saber:

1. Facultad de Artes y Ciencias
2. Facultad de Ingeniería

Para que el RUM pueda entrar en total cumplimiento con esta Certificación, cada una de estas escuelas deberá elegir a un representante en propiedad y uno alterno. De manera que es menester que se le requiera a cada decano(a) de cada una de estas escuelas que elija a sus representantes. Con mis mejores deseos de salud y fortaleza.

Agradeciendo su diligente y responsable atención a este asunto, quedo

Ateritamente,


 Prof. Mildred Cortés, Coordinadora
 Comité de Representantes de Facultad, CRF
 Universidad de Puerto Rico

13 OCT 17 PM 1:42
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACION NUMERO 051
1997-98

Yo, Angel A. Cintrón Rivera, Miembro y Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico. CERTIFICO:-----

Que la Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del jueves, 25 de septiembre de 1997, previa recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, y con el asesoramiento del Asesor Legal de la Junta de Síndicos, adoptó la siguiente resolución sobre el Comité de Diálogo Institucional para las condiciones de trabajo del Personal Docente:

RESOLUCION

Exposición de Motivos

La comunicación y el diálogo continuo entre los componentes de la Universidad de Puerto Rico es indispensable para la buena marcha de la Institución. Lamentablemente, con el correr de los años los canales de comunicación entre el Personal Docente y aquellos que tienen a su cargo la gerencia directiva de la Universidad se tornaron ineficaces, en lo que respecta a la discusión franca y abierta de las condiciones de trabajo del Personal Docente. Tal vez dicha situación ha obedecido a la realidad que a los cuerpos deliberativos de la Universidad se le han asignado múltiples tareas que, por su complejidad y prioridad aparente, han tendido a desplazar la consideración de las condiciones de trabajo del Personal Docente.

Al reconocer la realidad antes descrita, la actual administración de la Universidad y su Personal Docente se dieron a la tarea de establecer un mecanismo para agilizar la discusión relativa a esas condiciones de trabajo del Personal Docente. Por tal razón se estableció, a nivel de la oficina del Presidente de la Universidad, un Comité de Diálogo para viabilizar dicha tarea. Este Comité produjo frutos en la medida en que logró abrir un canal de comunicación efectivo mediante el cual se identificaron algunos de los problemas que aquejan al claustro de la Universidad de Puerto Rico.

Consideramos que, a la luz de lo antes señalado, es deseable institucionalizar el Comité de Diálogo para las condiciones de trabajo del Personal Docente de la Universidad. Dicha gestión se hará dentro de los

parámetros jurídicos que nos gobiernan y limitan. A tenor con lo cual, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Se constituirá un Comité de Diálogo para las condiciones de trabajo del Personal Docente a base de lo siguiente:

A. "La composición del comité de asuntos laborales para el Personal Docente tendrá seis (6) funcionarios designados por el Presidente, dos (2) representantes claustrales ante la Junta Universitaria con voz, pero sin voto, electos de entre ellos y por ellos; y seis (6) representantes de facultad por cada una de las unidades institucionales que serán seleccionados a tenor con lo dispuesto en el inciso "B" que sigue a continuación."

B-1 Al finalizar cada año académico cada facultad, escuela o su equivalente del sistema de la Universidad de Puerto Rico, elegirá a un representante en propiedad y uno alterno con los mecanismos de elección que cada uno de dichos componentes institucionales establezca. Cada componente institucional establecerá también los términos de la incumbencia del representante electo y de su alterno. *

B-2 Los representantes de cada unidad del sistema, electos a tenor con lo dispuesto en el inciso B.1, elegirán al representante de la unidad a la que pertenecen y a un alterno para que representen a la facultad en el comité de asuntos laborales para el Personal Docente.

C. El Coordinador será designado por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico. El Comité definirá su estructura interna, procedimientos y modo de operar en concordancia con lo que establece esta Certificación.

SEGUNDO: El Comité de Diálogo que por la presente se crea, tendrá la encomienda de discutir y buscar posibles soluciones a los problemas relativos a las condiciones de trabajo del Personal Docente de la institución.

TERCERO: Los acuerdos tomados por el componente representativo del claustro y el componente representativo del Presidente de la Universidad serán por mayoría absoluta de los miembros de cada grupo. Los mismos se someterán a la consideración del Presidente, quien los elevará a la Junta Universitaria o a la Junta de Síndicos, según su mejor parecer.

- CUARTO: La Junta Universitaria deberá considerar tales recomendaciones del Comité de Diálogo para las condiciones de trabajo en el término de sesenta (60) días desde que recibe la misma.
- QUINTO: La Junta Universitaria, de considerarlo apropiado y luego de su discusión, elevará ante la Junta de Síndicos de la Universidad su recomendación, en torno a las propuestas del Comité de Diálogo en el término aquí dispuesto.
- SEXTO: Al recibo de una propuesta del Presidente o de la Junta Universitaria originada en el Comité de Diálogo, el Secretario Ejecutivo de la Junta de Síndicos la pondrá en la agenda de la Junta de Síndicos para su consideración en la fecha más próxima.
- SEPTIMO: No se entenderá que la creación de este Comité menoscaba la facultad de la Junta Universitaria, del Presidente o de cualquier componente de la comunidad universitaria para proponer o considerar, según su propia iniciativa, cualquier recomendación que en el descargo de sus funciones estatutarias y reglamentarias estime propio formular a la Junta de Síndicos.
- OCTAVO: Para viabilizar la operación del Comité de Diálogo Institucional para las condiciones de trabajo del Personal Docente, el Comité continuará en función hasta que sus sucesores sean electos o designados.
- NOVENO: El Comité de Diálogo se constituirá y reunirá una vez en el mes de agosto y celebrará por lo menos una reunión mensual durante el año académico. En la primera reunión el Comité elaborará su agenda de trabajo.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 26 de septiembre de 1997.



Angel A. Cintrón-Rivera
Angel A. Cintrón Rivera, M.D.
Miembro y Secretario